

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No.320-2015-710

Panamá, 14 de julio de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No.D.G.110-2014-311 de 3 de septiembre de 2014 y contrato No. 250-2014-334 de 9 de septiembre de 2014, el IFARHU concedió beneficio del Subprograma de Auxilio Económico Complementario, a MARÍA TERESA DE LEÓN MADURO con cédula de identidad personal No. 8-903-336, para realizar estudios Licenciatura en Administración de Negocios en American University, Estados Unidos, por un término de 53 meses, a partir de agosto de 2014 y con vencimiento en mayo de 2018, por un monto de B/.59,432.00.

Que en nota calendada 15 de junio de 2015, la estudiante presentó formal renuncia al beneficio.

Que en el expediente de la beneficiaria no consta certificación de las calificaciones obtenidas en el año 2015, de manera que justifique el pago por la cantidad de B/.14,858.00, correspondiente a enero de 2015.

Que mediante memorando No. D.G.110-2015-611 de 16 de junio de 2015, la Dirección General, nos solicita que emitamos la resolución de cancelación de la estudiante en referencia.

Por lo anterior, el IFARHU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el beneficio del subprograma de Auxilio Económico Complementario otorgado a la estudiante MARÍA TERESA DE LEÓN MADURO con cédula de identidad personal No. 8-903-336, para realizar estudios de Licenciatura en Administración de Negocios en American University, Estados Unidos, por un término de 53 meses, a partir de agosto de 2014 y con vencimiento en mayo de 2018, por un monto de B/.59,432.00, beneficio concedido mediante resolución No. D.G.110-2014-311 de 3 de septiembre de 2014 y contrato No. 250-2014-334 de 9 de septiembre de 2014, por no justificar la utilización del beneficio y renuncia.

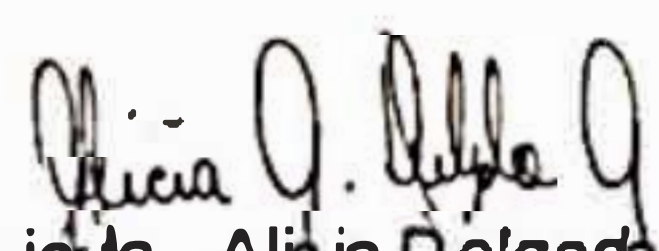
ARTÍCULO SEGUNDO: La cancelación de este beneficio será a partir de junio de 2015 y conlleva la obligación a la estudiante MARÍA TERESA DE LEÓN MADURO con cédula de identidad personal No. 8-903-336 a reintegrar el pago recibido en concepto de este beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta Resolución cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección General del IFARHU, dentro de los cinco (5) días hábiles que sigan a la notificación de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Becas, Asistencia Económica Educativa y Auxilios Económicos y numerales 11 y 12 de la cláusula sexta del contrato No. 250-2014-334 de 9 de septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Licda. Yesenia Rodríguez F.
Directora General


Licda. Alicia Delgado

Directora de Becas y Asistencia Educativa, Encargada



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No.320-2015-955

Panamá, 12 de octubre de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No.D.G.110-2014-311 de 3 de septiembre de 2014 y contrato No. 250-2014-334 de 9 de septiembre de 2014, el IFARHU concedió beneficio del Subprograma de Auxilio Económico Complementario, a MARÍA TERESA DE LEÓN MADURO con cédula de identidad personal No. 8-903-336, para realizar estudios Licenciatura en Administración de Negocios en American University, Estados Unidos, por un término de 53 meses, a partir de agosto de 2014 y con vencimiento en mayo de 2018, por un monto de B/.59,432.00.

Que mediante Resolución No. 320-2015-710 de 14 de julio de 2015, se le canceló el beneficio por renuncia de la estudiante y se le estableció que debía reintegrar el pago recibido en concepto de este beneficio, debido a que en el expediente no constaba certificación de las calificaciones obtenidas en el año 2015, de manera que justificara el pago por la cantidad de B/.14,858.00, correspondiente a enero de 2015.

Que la estudiante aportó los créditos obtenidos durante spring 2015, en American University, demostrando su asistencia al centro de estudios y la utilización del beneficio concedido.

Que mediante memorando No. D.G.110-2015-1199 de 8 de octubre de 2015, la Dirección General, nos solicita que emitamos modificación a la resolución de cancelación antes citado de la estudiante en referencia, en razón de que ha presentado los créditos académicos que demuestran el uso justificado del beneficio.

Por lo anterior, el IFARHU.

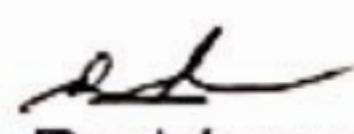
RESUELVE:

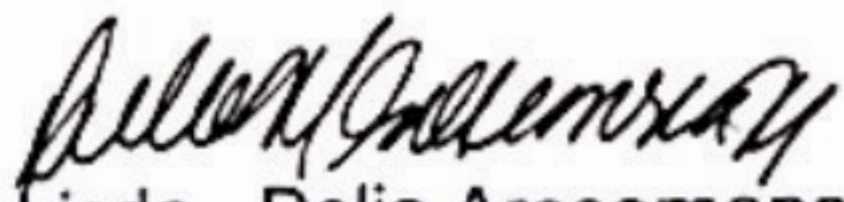
ARTÍCULO ÚNICO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 320-2015-710 de 14 de julio de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo Segundo: La cancelación de este beneficio será a partir de junio de 2015."

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Becas, Asistencia Económica Educativa y Auxilios Económicos y numerales 11 y 12 de la cláusula sexta del contrato No. 250-2014-334 de 9 de septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Licda. Yesenia Rodríguez F.
Directora General


Licda. Delia Arosemena
Directora de Becas y Asistencia Educativa

